



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 228 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 22 MAR 2019

VISTO: Hoja de Trámite de fecha 07 de marzo del 2019, con N° Doc. 01092049 y N° 00834115; Oficio N° 002-2019/MCPNECH/CH/HVCA; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-; concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 177-2019/GOB.REG-HVCA/GR, de fecha 01 de marzo de 2019, se aprueba la Categorización a **CASERÍO** del centro poblado de **NUEVA ESPERANZA DE CHONTA**, perteneciente al distrito de Paucarbamba, provincia de Churcampá y departamento de Huancavelica, el mismo que a partir de la expedición de la presente Resolución se le denominará **CASERÍO NUEVA ESPERANZA DE CHONTA**;

Que, mediante Oficio N° 002-2019/MCPNECH/CH/HVCA con fecha de recepción 07 de marzo del 2019, el señor Fortunato Huayra Nahuero, solicita rectificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 177-2019/GOB.REG-HVCA/GR, por contener error material, en el extremo del segundo cuadro referido la Descripción y Coordenadas WGS UTM Zona 18S (GPS), donde se menciona que: El Centro Poblado de Bellavista presenta 317 habitantes, debiendo ser los correctos: "El Centro Poblado de Nueva Esperanza de Chonta presenta 310 habitantes", por lo que es necesario rectificar la omisión material incurrido en la acotada Resolución Ejecutiva Regional;

Que, de conformidad con el numeral 212.1 del Artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en cuyo numeral 212.1 del Artículo 212° precisa: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, y considerando que el cambio a efectuar no altera lo sustancial del contenido y el sentido de la decisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 177-2019/GOB.REG-HVCA/GR, resulta pertinente su rectificación;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y los argumentos expuestos en la presente;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- RECTIFICAR** el error material existente en el segundo cuadro de la Resolución Ejecutiva Regional N° 177-2019/GOB.REG-HVCA/GR, de fecha 01 de marzo de 2019, debiendo





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 228 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 22 MAR 2019

quedar redactado como a continuación se detalla:

Dice:

Requisitos Artículo 9 – Categorización a Caserío	Descripción y Coordenadas WGS UTM Zona 18S (GPS)	¿Cumple o no cumple con el requisito?
a.1) Población concentrada entre 151 y 1000 habitantes	El centro poblado de Bellavista presenta 317 habitantes – Censo Nacional 2017 – INEI Coordenadas: X (Este) = 555 195 Y (Norte) = 8 604 298	Cumple

Debe decir:

Requisitos Artículo 9 – Categorización a Caserío	Descripción y Coordenadas WGS UTM Zona 18S (GPS)	¿Cumple o no cumple con el requisito?
a.1) Población concentrada entre 151 y 1000 habitantes	El centro poblado de Nueva Esperanza de Chonta presenta 310 habitantes – Censo Nacional 2017 – INEI Coordenadas: X (Este) = 555 195 Y (Norte) = 8 604 298	Cumple

**ARTICULO 2°.- DEJAR** firme y subsistente en lo demás que contiene la Resolución Ejecutiva Regional N° 177-2019/GOB.REG-HVCA/GR, de fecha 01 de marzo de 2019, siendo de plena aplicación para todos sus efectos.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a la Municipalidad Distrital de Paucarbamba y a la Municipalidad Provincial de Churcampa, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
*Maciste Alejandro Diaz Abad*  
GOBERNADOR REGIONAL